Año de 1905 | Martes 17 de Octubre | Número 229

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripcion.** En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Família (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración

*Circular*

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar á los Sres. Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan, para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.° de Enero de 1906

Prescibe el art. 10 de la instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia contarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecnecia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituyan dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximum que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de once, que marca la instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que consten.

Establece además la expresada instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, no cabe dudar que en las propuestas que se elevená este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recuerdo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Junta de Patronos, Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas á efecto se cercioren, hasta donde sea posible, de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo los tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cnenta lo determinado en el artículo 13 de la instucción, según la rectificación del mismo, publicada en la «Gaceta» de 9 de Abril de 1899, el cual dispone «que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho á proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procedrán inmediatamente á declarar las vacantes que deben ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S que se siva prestar á este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside para que con urgencia proceda al cumpimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, A. López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

*(Gaceta núm. 281.)*

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 33

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 de Septiembre ultimo, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

**Obligaciones preferentes**

*Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales*

| NOMBRE DEL ACREEDOR | Importe del crédito — *Pesetas* |
|---|---|
| D. Rafael Rivas García | 2.250 |
| Juan Puyani Solano | 204'67 |
| Joaquín Bono Gasque | 67'66 |
| Gerardo Martínez Portolés | 253'67 |
| Felipe González Ibáñez | 94'90 |
| Pablo Cerezuela Felices | 278'02 |
| Pascual Pascual Charles | 54'38 |
| Toribio Sampietro Buesa | 236'88 |
| Bruno Palacio Justo | 47 50 |
| Antonio Siu Canales | 215 80 |
| Francisco Albas Baza | 158 77 |
| Juan Miguel Lidon | 37'70 |
| Elías Alcón Calvo | 62'33 |
| José Villarroya Herrero | 34'47 |
| Antonio Lansaque Vera | 186'92 |
| Pablo Cervera Martín | 99'22 |
| Martín Vidal Gascón | 297'23 |
| Manuel Grao López | 88'21 |
| Francisco Sierra Ricarti | 242 62 |
| Domingo Salomón Llaro | 54'38 |
| Francisco Coma Guardia | 64'43 |
| Domingo Palau Pueyo | 259 36 |
| Antonio Ballester Ballabriga | 62'97 |
| José Biel Esteruelas | 57'76 |
| José Foch Blanch | 57'76 |
| José Blesa Sangüesa | 84 98 |
| Inocencio Andreu Zabala | 58'42 |
| Antonio Moya Villarroya | 36'08 |
| José Sauza Estepiña | 57'76 |
| Delfin Fernández N. | 117'47 |
| Ricardo Azorín Crespo | 202'71 |
| Francisco Mitján Durán | 100'26 |
| Paulino Morte López | 53 |
| Damián Aliaga Martínez | 75'27 |
| Miguel Gómez Najer | 324'60 |
| Lorenzo Cavedo Petit | 196'14 |
| Antonio Val Castán | 336'50 |
| Vicente Ferrer Torner | 165 30 |
| Manuel Callejón Jiménez | 157'71 |
| D. Ignacio Fernández Terremader | 323'20 |
| D. Ramón Carrasco Iglesias | 797'95 |
| D. Jenaro Domingo Abadal | 811'25 |
| D. Agustín Murdet Guerendisin | 1.369'55 |
| D Cecilio Martínez y González | 709'30 |
| D. David Pardo Reguera | 4 211'70 |
| D. José Pastor Ojero | 1 229'80 |
| D. Ramón de la Peña Blasco | 1.043'95 |
| D. Antonio Pujals y Rosell | 690'60 |
| D Antonio Pérez Iñiguez | 926 70 |
| D. José Roig Gascó | 1 397'60 |
| D. Juan Ristol Canellas | 1.064'55 |
| D. Antonio Rovira López | 1.023'20 |
| D. Antonio Salvat Martí | 1.654'25 |
| D. Ramón Sáez García | 510 60 |
| D Francisco Sobrino Codecido | 290'40 |
| D. José de Tojar y del Castillo | 1.368 30 |
| D Narciso Túñez de Prado | 1 955 65 |
| D. Juan Valdivia Sisay | 1.138'15 |
| D. Augusto Alcázar del Rio | 1.121'15 |
| D. Domingo Botet Carreras | 1.700 |
| D. Emilio Camps Ibáñez | 1.537'55 |
| D. Antonio Fernández Toro | 5'45 |
| D. Eustasio González de Velasco | 2.788'45 |
| D. Joaquín Hurtado García | 1 009'75 |
| D. Federico Parreño Ballesteros | 1.277 40 |
| D. Francisco Sánchez Lorenzo | 1 072 |
| D. Enrique Solaegui del Valle | 5.368'65 |
| D. Manuel Martín Salazar | 410'85 |

D. Damián Fariñas Tabarés 912'65
D. Feliciano Fidalgo Casas 3.269'80
D. Víctor García Iparraguirre 1.506'65
D. Hermenegildo González Martínez. 3.687'20
D. Pedro Prieto de la Cal 1.169
D. Manuel Pizarro Reylio 1 834'35
D. Jenaro González Rico 851'80
D. Emilio Hernández de Tejada 983'35
D. León Laín Guio 265'40
D. Pedro Martín García 3 112'10
D. Enrique Otero Sendín 947 85
D. José Panzano Laplana 1.657'30
D. Ramón Risco Domínguez 100
D. José Ruiz de Castroviejo 1.428'25
D. Francisco Vizcaino Iquino 1.063'95
D. Gastón Alonso Cuadrado 1.921'90
D. Antonio Amo Navarro 688'10
D. Manuel Barrios Martínez 569'65
D. Felicísimo Cadenas Gutiérrez 1 688 65
D. Miguel Cirera Mouzos 285'95
D. Nemesio Díaz Valpuerta 1.280'85
D. José García Correa 1.298
D. Leovigildo García Pimentel 900'60
D. Ricardo García Segont 2.371'10
D. Pedro Heras Olaño 1.864'35
D. Francisco Magdalena Murias 1.179'30
D. Marcial Martínez Capdevila 1 887'75
D. Ramón Olmos Belert 2.103'80
D. Enrique Rebolledo Langier 280'25
D. Leoncio Rodríguez Córdoba 95'15
D. Salvador Sánchez Iznardo 997'55
D. Agustín Teoreiro Collado 1.967
D. Pedro Zapatero Vicente 767'15
D. Manuel Castro Martínez 5.738 05
D. Feliciano Rojas Guerrero 3 089'35
D. Domingo Gómez González 1.669'10
D. Osvaldo Codina Zapico 486 95
Alejandro Rodríguez Gago 200'55
Francisco Forcelledo Cabrera 755'25
Ricardo Postigo Sánchez 1.357
D. Vicente Martínez Martínez 731'25
D. Antonio Pérez Gay 1.078'71
D. Emilio Salazar Martínez 1.289'05
Juan Generoso Diez Güemes 125'35
D. Manuel Pena Vidal 22'25
Pedro Pereira Maruelo 584'85
Ciriaco Zorrilla Arroyo 41'75
Vicente Villanueva Juanes 85
Agustín Carrasco Simó 97'35
Doroteo Juárez Barba 215'75
Joaquín Telles Hernández 265'60
Manuel Martí Martí 554'95
Marcelino García Rocha 106'50
Frutos Trapero Arranz 147'25
Alvaro Martín Pesquera 107'10
Agustín Arranz Hernández 79'13

TOTAL 110.106'50

Madrid 4 de Octubre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º, El Presidente, Sagasta.

*(Gaceta núm. 281)*

## AYUNTAMIENTOS

*Maside*

A los efectos reglamentarios, queda expuesta al público en Secretaría por quince días la matrícula de industrial y el reparto de territorial por fincas rústicas y el de urbana de este Ayuntamiento.

Maside 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

**Año de 1905** — **Ayuntamiento de La Vega** — **Consta de 6.959 habitantes y le corresponde la 8.ª base de población**

*COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** *Clase 9.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Ramón López Renilla | La Vega | Vendedor de jergas y alforjas | 52 | 8'32 | 60'32 | 3'62 | 10'40 | 74'34 |
| 2 | Francisco González Vázquez | Idem | Tejidos ordinarios de cáñamo y estopa | 52 | 8'32 | 60'32 | 3'62 | 10'40 | 74'34 |
| | *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 3 | Pedro Martínez González | Jares | Aceite y vinagre | 24 | 3'84 | 27'84 | 1'67 | 4'80 | 34'31 |
| | **Tarifa 3.ª** | | | | | | | | |
| 4 | Manuel Rodríguez | Santa Cristina | Una rueda molino 6 meses | 19 | 3'04 | 22'04 | 1'32 | 3'80 | 27'16 |
| 5 | Pedro Pérez Cotado | San Lorenzo | Idem id. 3 id. | 13 | 2'08 | 15'08 | 0'91 | 2'60 | 18'59 |
| 6 | Juan Fernández | Candeda | Idem id. menos 3 id. | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 1'30 | 9'29 |
| 7 | Cándido Armesto Barrio | Alverguería | Idem | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 1'30 | 9'29 |
| 8 | Manuel Rodríguez | Santa Cristina | Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica | 2'85 | 0'46 | 3'31 | 0'20 | 0'57 | 4'08 |
| 9 | Pedro Perez Cotado | San Lorenzo | Idem | 1'95 | 0'31 | 2'26 | 0'13 | 0'39 | 2'78 |
| 10 | Juan Pernández | Candeda | Idem | 0'98 | 0'16 | 1'14 | 0'07 | 0'19 | 1'40 |
| 11 | Cándido Armesto Barrio | Alverguería | Idem | 0'98 | 0'15 | 1'13 | 0'07 | 0'20 | 1'40 |
| | **Tarifa 4.ª** *Orden civil* | | | | | | | | |
| 12 | Benito García Portela | La Vega | Farmacéutico | 88 | 14'08 | 102'08 | 6'12 | 17'60 | 15'028 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | Bautista Yáñez | Idem | Veterinario | 44 | 7'04 | 51'04 | 3'06 | 8'80 | 62'90 |
| 14 | Matías Carracedo Anta | Carracedo | Idem | 44 | 7'04 | 51'04 | 3'06 | 8'80 | 62'90 |
| | *Profesiones del orden judicial* | | | | | | | | |
| 15 | Nicasio Vega Martínez | La Vega | Notario | 99 | 15'84 | 114'84 | 6'89 | 19'80 | 141'53 |
| 16 | Secretario | Idem | Secretario del Juzgado | 22 | 3'52 | 25'52 | 1'53 | 4'40 | 31'45 |

RESUMEN

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Importa la tarifa 1.ª | 128 | 20'48 | 148'48 | 8'91 | 25'60 | 182'99 |
| Idem la 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| Idem la 3.ª | 51'76 | 8'28 | 60'04 | 3'60 | 10'35 | 73'99 |
| Idem la 4.ª | 297 | 47'52 | 344'52 | 20'66 | 59'40 | 434'58 |
| Idem la 5.ª, sección 1.ª | » | » | » | » | » | » |
| TOTAL | 476'76 | 76'28 | 553'04 | 33'17 | 95'35 | 681'56 |

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento ochenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

La Vega á 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Seoane.—El Secretario, Julio Fariñas.

Don Julio Fariñas, Secretario del Ayuntamiento de La Vega, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

La Vega á veinte de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Julio Fariñas.—V.º B.º: El Alcalde, José Seoane.

*Quintela de Leirado*

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula por industrial confeccionada para el año próximo de 1906, durante cuyo período podrán los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Quintela de Leirado Octubre 5 de 1905.—El Alcalde, Ramón Fernández.

---

Don Ramón Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Hago notorio: Que en poder de D. Juan Estévez, vecino de Mocinos, se halla una vaca de edad cerrada y color rubio claro, que quedó abandonada en la feria que el día 3 del actual se celebró en este pueblo; advirtiéndole á su dueño que al recoger dicho semoviente deberá satisfacer, además de los gastos señalados, el importe de inserción de este anuncio.

Quintela de Leirado Octubre 5 de 1905.—Ramón Fernández.

*Maceda*

Formada la matrícula de industrial para el año de 1906 de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarla los que se crean con derecho y aducir lar reclamaciones pertinentes.

Maceda 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Matías Bovillo.

*Beade*

Confeccionada la matrícula de industrial para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Beade, Octubre 11 de 1905.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

*Paderne*

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores el arriendo á venta libre para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año entrante de 1906, se acordó proceder al arriendo con venta á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes que se expendan en cantidades menores de seis litros ó kilos respectivamente durante el referido año de 1006, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 10.113'27 pesetas, á que asciende el cupo y recargos autorizados; verificándose el acto de la primera subasta el día 19 del actual de nueve á doce, ante la Comisión designada al efecto, en la casa Consistorial, de conformidad á lo que determina el capítulo 27 del vigente Reglamento, y cuyo pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paderne Octubre 9 de 1905.—El Alcalde, Félix Gil.

*Piñor*

Se hace saber: Que confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula de este Ayuntamiento para el año próximo de 1906, quedan de manifiesto al público en la Secretaría, sita en el Reino, en la planta alta de la casa núm. 5, por término de diez días.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos legales.

Piñor, Octubre 14 de 1905 —El Alcalde, Antonio Moure.

*Ríós*

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Ríós 13 de Octubre de 1905 —El Alcalde, Silverio Alvar.

*Castrelo de Miño*

Por término de quince días queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo año de 1906 y durante dicho plazo puede ser examinada por los contribuyeutes y producir contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrelo de Miño á 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jasé Ferrer.

*Carballeda de Avia*

No habiendo dado resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1906, se anuncia la primera subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes que ha de tener efecto en la casa Consistorial el día 20 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto esta subasta por falta de licitadores, se anuncia desde luego una segunda para el día 30 de este referido mes, en el mismo local y horas, y si tampoco hubiese licitadores en esta segunda, se verificará la tercera y última subasta el día 9 del entrante

Noviembre, á las propias horas y local repetido, sirviendo de tipo las dos terceras partes y se adjudicará al más ventajoso postor.

Carballeda de Avia 10 Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Mosquera.

*Moreiras*

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906. el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 11 del corriente, acordó intentar en primer lugar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si éstos no diesen resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto, a fin de qué el dia 18 del actual y hora de once concurran á la casa Consistorial con objeto de concertar los encabezamientos parciales de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores para el referido año. De resultar éstas negativas, se anuncia la primera subasta á venta libre por el término de uno a cinco años para el dia 27 del actual, de diez á once, en el mismo local que la anterior; si ésta no tuviese efecto, tendrá lugar la segunda el dia 7 de Octubre próximo, en el mismo local y hora señalado para la primera.

Si no dieran resultado las anteriores, se anuncia la exclusiva de todas las especies, teniendo lugar la primera subasta el dia 17 de dicho Octubre, en el local y hora mencionados; si esta no diese resultado se celebrará una segunda el dia 27 de dicho mes bajo las mismas condiciones, y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última qu tendrá lugar el dia 7 de Noviembre en la casa Consistorial y hora de once de su mañana.

Moreiras 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio González.

*Toén*

La matrícula de industriales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906 se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en la misma examinarla y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

*Teijeira*

No habiendo dado resultado las subastas del arriendo de consumos con venta libre en esta localidad, se sacan al arriendo en venta á la exclusiva todas las especies en cantidades menores de seis kilos ó litros respectivamente durante el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Consistorial el dia 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, y en caso de no dar resultado ésta se celebrará una segunda el dia 1.º de Noviembre próximo, y si ésta no diese resultado tampoco, se celebrará la tercera y última el dia 10 del propio Noviembre, en el mismo local y horas designadas para la primera.

Teijeira 9 de Octubre de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Rodríguez.

—

Formados los repartos de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles, durante el cual podrán examinarlos cuantas personas le interese y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Por término de quince días, contádos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula industrial formada por el año de 1906, durante cuyo término podrán examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Teijeira 10 de Octubre de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Rodríguez.

Don José Recaredo Morenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de subastar el arriendo del suministro del alumbrado público de esta villa, se anuncia dicho arriendo para el próximo año de 1906 por el tipo de 1.700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, cuyo acto tendrá lugar en esta Consistorial el dia treinta del corriente mes de once á doce, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y si no hubiese licitadores en esta subasta se celebrará la segunda con iguales condiciones el dia 10 de Noviembre próximo de once á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al modelo que á continuación se inserta y se entregarán al Presidente durante lo primera media hora.

Para tomar parte en la subasta se constituirá previamente en la Caja municipal ó en la sucursal de la general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta que importa 85 pesetas; la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100, que asciende á 170 pesetas.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción vigente es el Licenciado D Gerardo Morenza.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., ofrece hacer el servicio del alumbrado público de esta villa durante el año de 1906 por ..... pesetas ..... céntimos, obligándose á cumplir en todas sus partes el pliego de condiciones de que se enteró. Acompaña resguardo de la fianza provisional constituída en la Caja.

(Fecha y firma.)

Ginzo de Limia 11 de Octubre de 1905.—José Recaredo Morenza.

Don José Recaredo Morenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de subastar el arriendo de arbitrios de puestos públicos en las ferias de esta villa, se anuncia dicho arriendo para el año próximo de 1906 por el tipo de 4.100 pesetas, debiendo verificarse los pagos dentro del segundo mes de cada trimestre.

La subasta tendrá lugar en esta Consistorial el dia treinta del corriente mes, de once á doce, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa de derechos que se hallan de manifiesto en Secretaría, y si no hubiese licitadores en esta subasta se celebrará la segunda con la rebaja del 5 por 100 del tipo que sirvió para la primera el dia 10 del próximo mes de Noviembre, de once á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al modelo que á continuación se inserta y se entregarán al Presidente durante la primera media hora.

Para tomar parte en la subasta se constituirá previamente en la Caja municipal ó en la sucursal de la general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta que importa 205 pesetas, la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100, que asciende á 410 pesetas.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de Instrucción vigente es el Licenciado D Gerardo Morenza.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., hace postura al ariendo de los derechos establecidos en la feria de esta villa por término de doce meses, contados desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, por la cantidad de ....., obligándose á cumplir en todas sus partes el pliego de condiciones de que se enteró. Acompaña resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja.

(Fecha y firma).

Ginzo de Limia 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Don José Recaredo Morenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de subastar el arriendo de arbitrios de puestos públicos en los mercados de esta villa, se anuncia dicho arriendo para el próximo año de 1906 por el tipo de 3 250 pesetas, debiendo verificarse los pagos dentro del segundo mes de cada trimestre; la subasta tendrá lugar en esta Consistorial el dia 30 del corriente, de once á doce, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa de derechos que se hallan de manifiesto en Secretaría, y si no hubiese licitadores en esta subasta se celebrará la segunda con la rebaja del 5 por 100 del tipo que sirvió para la primera, el dia 10 del próximo mes de Noviembre, de once á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al modelo que á continuación se inserta y se entregarán al Presidente durante la primera media hora.

Para tomar parte en la subasta se constituirá previamento en la Caja municipal ó en la sucursal de la general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta que importan 162 pesetas 50 céntimos, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100, que asciende á 325 pesetas.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción vigente es el Licenciado D Gerardo Morenza.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

D...., vecino de...., con cédula personal de..... clase, número....., hace postura al arriendo de puestos públicos en los mercados de esta villa por término de doce meses, contados desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, por la cantidad de....., obligándose á cumplir en todas sus partes el pliego de condiciones de que se enteró. Acompaño resguardo de la fianza provisional constituída en la Caja.

(Fecha y firma).

Ginzo de Limia 11 de Octubre de 1905.—J. Recaredo Morenza.

*San Amaro*

La matrícula de la contribución industrial de este término formada para el año próximo de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el que podrá ser examinada y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcial Novoa.

IMPRENTA DE A. OTERO
*San Miguel, núm. 15*